

1141/CAJ 9/97

1141/CAJ 9/97



13:197  
14:40

Averiguación Previa No 1997

Segundo Turno. Fianza  
Lic. María del Carmen López Vique  
Mesa # 3

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN TURNO  
PRESENTE  
ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA NO. 4 PONIENTE

Miguel Angel de los Santos Cruz, por mi propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones el marcado con el número 68 de la Avenida Cinco de Mayo de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a Usted con respeto expongo

Que por medio del presente escrito vengo a querellarme formalmente en contra del ciudadano CARLOS CESAR NUÑEZ MARTINEZ Y QUIENES RESULTE RESPONSABLES por el delito de DIFAMACION causado en mi agravio.

Fundo la presente en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

### H E C H O S :

**PRIMERO:** El día viernes 4 de julio del presente año, en la página 31 treinta y uno del diario *Cuarto Poder*, apareció en el espacio de **Opinión!** la columna **Portafolios político**, firmada por el C. Carlos César Núñez Martínez. En ella, el periodista afirma que (resalto las partes relativas al suscrito) "De manera extraoficial supimos que el martes de las 10 00 a las 14 00 horas, en el marco de la convocatoria girada por la organización "Chiltak, A.C." vinculada a la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, se reunieron diversas organizaciones... con el Antropólogo José Antonio Aguilar San Sebastián, delegado estatal del Instituto Nacional Indigenista... para efectos de otorgar recursos económicos a dichas organizaciones pro-derechohumanistas..." Continúa sus comentarios el periodista, y agrega "...las organizaciones beneficiadas con los recursos serian: Aric Unión de Uniones Ejidales y Sociedades Campesinas de Producción Rural... el grupo **ATL para el desarrollo Integral de Comunidades Marginadas (CDH Fray Lorenzo de la Nada)** con sede en San Cristóbal de Las Casas y Ocosingo, presidido por el Licenciado Miguel Angel de los santos Cruz, miembro del Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas" y Juan Carlos Martínez, camarógrafo oficial de la CONAI, tiene recursos autorizados por 100 mil pesos y recibió 34 mil pesos como primera ministración..." y finaliza diciendo "...será necesario que la Secretaría de Desarrollo Administrativo (Contraloría General de la Federación), bajo la responsabilidad de Don Arsenio Farell Cubillas, realice una auditoría o investigación para **conocer el verdadero destino de los recursos económicos... Mañana, continuaremos con el tema... Ahí la dejamos. (S)**"

**SEGUNDO** El día sábado 5 de julio del presente año en la página 31 treinta y uno del mismo diario *Cuarto Poder*, en el espacio de *Opinión!* y bajo el título *Portafolios Político*, firmado por el C. CARLOS CESAR NUÑEZ MARTINEZ, nuevamente aparecen comentarios que se relacionan con mi persona.

“Buenos días Chiapas ayer comentábamos del financiamiento que varias organizaciones filiales a la Chiltak, A.C. podrían estar recibiendo para diversos “proyectos productivos”, hoy podríamos decir que la verdadera actividad de estos grupos no se circunscriben -exclusivamente- al ámbito derechohumanista, sino que representan intereses propios de los grupos antagónicos que mantienen relación directa con la Diócesis de San Cristóbal de las Casas, situación por la que podrían estar secundando la corriente Teológica de la Liberación a favor de las bases sociales y estructuras del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) ...” “...parece que a la dependencia (se refiere al INI) le importa poco el uso real que se pueda dar a estos recursos económicos que podrían ser utilizados para cualquier coyuntura electoral en contra del sistema gubernamental, mediante el financiamiento de posibles acciones de movilizaciones... Este último rubro, es de esperarse como parte de un mecanismo estratégico de reactivación de dichos grupos que ahora, cuentan con los recursos necesarios para impulsarlas; tomando en cuenta de que dentro de las organizaciones civiles mencionadas, se encuentra... el Grupo ATL Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Marginadas, dirigida por Miguel Angel de los Santos Cruz y Juan Carlos Martínez Martínez, como principales activistas en los diversos centros penitenciarios del estado, particularmente impulsando acciones de desestabilización como la realizada en el CERESO Uno del módulo “Cerro Hueco”, a través de una huelga de hambre de 35 indígenas..”

**TERCERO** Las anteriores afirmaciones del C. CARLOS CESAR NUÑEZ MARTINEZ se ubican exactamente en lo estipulado por el artículo 164 del Código Penal vigente en Chiapas, pues comunica dolosamente en forma escrita (se anexan los escritos) a los lectores del diario *Cuarto Poder*, imputaciones a mi persona de hechos falsos, determinados, que me causan deshonor, descrédito, perjuicio y afectan mi reputación.

Vale agregar que el día 7 de julio del presente año, me presenté al CERESO No. 1 de Cerro Hueco para entrevistarme con mis representados en proceso penal y las autoridades del Penal me advirtieron que podrían impedirme me introdujera al Penal de resultar cierto lo afirmado por el periodista. Evidentemente que sus imputaciones atentan seriamente mi ejercicio profesional como abogado

**CUARTO:** El C. CARLOS CESAR NUÑEZ MARTINEZ afirma hechos falso. No es cierto que dirija o pertenezca al grupo ATL. No es cierto que sea miembro del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas. No es cierto que haya recibido ninguna cantidad en dinero proveniente del Instituto Nacional Indigenista. Por tanto, tampoco es cierto que pueda utilizar recursos “para cualquier coyuntura electoral en contra del sistema gubernamental, mediante el financiamiento de posibles acciones de movilizaciones” como afirma. No es cierto que “impulse actividades de desestabilización” como el afirma.

Tampoco es cierto que impulse "acciones de desestabilización como la realizada en el CERESO Uno del módulo Cerro Hueco, a través de una huelga de hambre de 35 indígenas" como afirma.

Por tanto, estas afirmaciones me causan difamación; ponen en riesgo mi seguridad, en tanto que podrían tomarse como ciertas sus afirmaciones e iniciar Averiguación Previa en mi contra, y afectan mi reputación. Además me expone al repudio de la sociedad con sus afirmaciones y la publicación de mi fotografía en el mismo espacio en que hace sus afirmaciones muestran la premeditación de su acción dolosa. Solo quien quiere exponer a una persona al repudio de la sociedad publica su retrato acompañado de imputaciones difamatorias en su contra.

QUINTO: Anexo a este escrito de querrela las páginas en original del diario *Cuarto Poder* de fechas 4 de julio de 1997 y 5 de julio de 1997, en que aparecen las imputaciones hechas en mi agravio por el ciudadano CARLOS CESAR NUÑEZ MARTINEZ.

### D E R E C H O :

Fundo la presente en el artículo 164 del Código Penal vigente en Chiapas y los artículos 21 y 102 de la Constitución Mexicana; 2o., 5o., 9o., 95 bis a) y demás relativos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas.

**Artículo 164 del Código Penal de Chiapas:** La difamación consiste en comunicar dolosamente en forma escrita o verbal a una o más personas la imputación que se hace a otra persona física o moral de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio o afecte su reputación.

Por lo expuesto y fundado.

A USTED, C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, atentamente pido se sirva:

UNO: Tenerme por presente en tiempo y forma con mi escrito de querrela formal en contra del C. CARLOS CESAR NUÑEZ MARTINEZ Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por el delito de DIFAMACION causado en mi agravio.

DOS: Reunidos que sean los elementos que exige el artículo 16 de la Constitución Mexicana, ejercer la acción penal ante el organo jurisdiccional que corresponda.

TRES: Fijar hora y fecha para la ratificación de mi escrito de querrela.

PROTESTO LO NECESARIO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 17 de julio de 1997.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

DE LOS SANTOS  
CRUZ  
MIGUEL ANGEL

EDAD 26  
SEXO H

DISTRITO  
C TONALA 15  
BARR DEL CERRILLO 29220  
S CRISTOBAL LAS CASAS, CHIS.  
CÓDIGO 04315950 AÑO DE REGISTRO 1991 0  
CLASE DE ELECTOR SNCRMG650713071700  
ESTADO 07 MUNICIPIO  
MUNICIPIO 077 CANTON (000) SECCION 1123



ESTE DOCUMENTO ES IMPERDIBLE  
NO LE VALDRA SI PRESENTA CUALQUIER  
TIPO DE EMENDACIONES  
EL TIPO DE ESTA OBLIGACION A NUESTRO  
CARGO EL CANTON DE SU DOCUMENTO EN  
LOS CASOS QUE SE MENCIONAN EN ESTE  
DOCUMENTO

*Miguel A. Cruz*  
Firma  
EMISOR ELECTORAL FEDERAL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECTORAL FEDERAL  
01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00